



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120220008900
Asunto: Auto pone en conocimiento
Demandante: Juan Carlos Guzmán
Demandado: Rafael Antonio Orozco Ortiz
Auto Sustanciación No.: 196

Obre en autos y en conocimiento de la parte actora el oficio SF-300-14-59-803 del 2 de junio de 2022, proveniente de la Secretaría Financiera de la Alcaldía Municipal de Circasia Q., que comunica que la medida cautelar solicitada no surte los efectos deseados, ya que el demandado devenga honorarios por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal.

Por otro lado, revisada la notificación personal allegada al proceso, se tiene que, ésta no será tenida en cuenta, por lo que fue efectuada bajo los efectos del Decreto 806 de 2020, el cual perdió vigencia el pasado 4 de junio de 2022.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar la existencia del presente proceso, incluido el auto que libró mandamiento de pago al demandado, cumpliendo con las normas vigentes.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db1f2979eb2d685fb68bdbffed9daf97a30db948d6b893d5f54b76afc5a2a6b**

Documento generado en 13/06/2022 11:21:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**